

## ACUERDO No. 003

( Mayo 4 de 2005 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION CONJUNTA DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO LA VIEJA"**

LA COMISION CONJUNTA DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO LA VIEJA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 1604 de 2002, artículo 3 y por el Decreto No. 1729 de 2002,

### ACUERDA:

### DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### ARTICULO 1.- Principios de interpretación del Reglamento.

1. **Fuentes de interpretación:** Si en el presente reglamento no se encuentra disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos similares, en su defecto a la Jurisprudencia y a La Doctrina Constitucional.
2. **Celeridad de Procedimientos:** Las normas del reglamento deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las funciones de la Comisión Conjunta.
3. **Jerarquía Constitucional y Legal:** En caso de incompatibilidad entre el reglamento y cualquier otra disposición superior, se aplicará la norma superior.

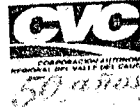
### TÍTULO I

### CAPÍTULO I

#### DENOMINACION, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, SEDE

**ARTICULO 2. DENOMINACIÓN.** La Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja se denominará en el presente Reglamento, como, "Comisión Conjunta".

**ARTÍCULO 3. CONSTITUCION.** La Comisión Conjunta, está constituida por los representantes legales de las Corporaciones Autónomas Regionales del Valle del Cauca, Quindío y Risaralda y por el Director de la Territorial Noroccidente de la



Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1604 de 2002 y el Decreto 1729 de 2002, según consta en el acta suscrita el día 8 de julio de 2004 y en el Acuerdo No. 002 del 2004 publicado el día 23 de Noviembre de 2004 en el Diario Oficial No. 45.741.

**Parágrafo.** Los miembros de la comisión conjunta podrán delegar mediante acto general o particular su participación en la comisión conjunta.

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN.** El término de duración de la Comisión Conjunta será indefinido.

**ARTÍCULO 5. SEDE.-** La Comisión Conjunta tendrá como sede principal la ciudad de Armenia y podrá sesionar en cualquiera de los municipios que conforman la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja.

## CAPÍTULO II

### OBJETO DE LA COMISION CONJUNTA Y FUNCIONES

**ARTICULO 6°. Objeto de Comisión Conjunta.**

La Comisión Conjunta tiene como objeto concertar, armonizar y definir políticas, para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y en especial, lo dispuesto en los Decretos 1604 de 2002, Decreto 1729 de 2002 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO 7°. Funciones de la Comisión Conjunta.**

1. Declarar la Cuenca en Ordenación.
2. Designar el Presidente de la Comisión Conjunta entre los miembros de la misma.
3. Designar al Secretario Técnico de la Comisión Conjunta.
4. Coordinar la Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja.
5. Aprobar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, así como sus ajustes, cuando a ello hubiere lugar.



6. Evaluar y adoptar las estrategias institucionales, administrativas, financieras y económicas, entre otras, para la Formulación del Plan de Ordenación y Manejo, propuestas por el Comité Técnico.

7. Coordinar los mecanismos necesarios para la protección y conservación de la cuenca, o para evitar o detener el deterioro de los recursos naturales renovables en la cuenca.

8. Gestionar recursos, convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas de carácter nacional e internacional, para el desarrollo de actividades conjuntas en la cuenca.

9. Servir de instancia para dirimir conflictos asociados con el manejo y ordenamiento de la cuenca.

10. Expedir, ajustar y/o modificar su propio reglamento.

11. Determinar su organización operativa.

12. Las demás que le sean asignadas por la ley o reglamento

## TÍTULO II FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION CONJUNTA

### CAPÍTULO I

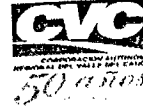
#### ORGANIZACIÓN OPERATIVA

Para el ejercicio de sus funciones, la comisión conjunta operará con un Presidente y una Secretaría Técnica, y conformará los comités de apoyo que considere pertinentes, entre ellos, el Comité Técnico y el Comité Jurídico.

#### ARTICULO 8. Del Presidente de la Comisión Conjunta y sus funciones.

El Presidente será designado por la Comisión Conjunta y tendrá las siguientes funciones:

1. Abrir y cerrar las sesiones de la Comisión Conjunta y mantener el orden de ellas.
2. Suscribir con el Secretario Técnico, las actas de las sesiones, debidamente aprobadas.



3. Suscribir a nombre de la Comisión las comunicaciones que sean necesarias.
4. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
5. Actuar en representación de la Comisión Conjunta, en los actos y actividades que legalmente le correspondan.
6. Someter a discusión y aprobación las actas, propuestas y demás actos de competencia de la Comisión Conjunta.
7. Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir, hacer cumplir el reglamento y decidir la duración de las intervenciones de los invitados a que hace referencia el Decreto 1604 de 2002 artículo 2 parágrafo 2.
8. Las demás que le asignen las normas que regulan la materia y este reglamento.

#### ARTICULO 9. Del Comité Técnico y sus funciones.

Se entiende por Comité Técnico el integrado por los Subdirectores Técnicos y/o los servidores públicos delegados por cada Corporación, más los delegados de la Dirección Territorial Noroccidente de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UAESPNN .

Como órgano de apoyo permanente, el comité técnico tiene las siguientes funciones:

1. Formular y presentar a la Comisión Conjunta para su aprobación la propuesta del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río la Vieja, así como sus ajustes cuando a ello hubiere lugar.
2. Elaborar la propuesta de plan operativo anual para la ordenación de la cuenca.
3. Presentar a la Comisión Conjunta la propuesta de instrumentos necesarios para la implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja.
4. Proponer a la Comisión Conjunta los mecanismos jurídico-técnicos para coordinar el manejo de las fuentes de financiación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones adoptadas por la Comisión Conjunta.



6. Proponer a la Comisión Conjunta la conformación de una instancia de participación y concertación social para la formulación, seguimiento y evaluación del proceso de ordenamiento.
7. Proponer a la Comisión Conjunta, cuando las circunstancias lo ameriten, la conformación de subcomités dentro del Proceso de Formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca.
8. Ejercer las demás funciones que por las normas le correspondan y las que por su naturaleza se le confieran por Acuerdo.
9. Articular el proceso de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja con los demás procesos de planificación que tengan injerencia en el área de la cuenca.

**PARÁGRAFO.-** Las discrepancias surgidas al interior del Comité Técnico, serán dirimidas por la Comisión Conjunta.

#### **ARTICULO 10. De la Secretaría Técnica de la Comisión Conjunta y sus funciones.**

La Secretaría Técnica será ejercida por una persona designada por la Comisión Conjunta, el cual hará parte del comité técnico y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Efectuar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Conjunta.
- 2.- Elaborar el orden del día para cada sesión de la Comisión Conjunta, el cual debe ser comunicado a los miembros de la Comisión con mínimo tres (3) días de anticipación a la iniciación de la sesión.
- 3.- Dar lectura a los Proyectos de Acuerdo, Actas, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del Orden del Día de las sesiones.
- 4.- Anunciar y notificar los resultados de las votaciones que se efectúen.
- 5.- Dar a conocer a la Comisión Conjunta los documentos recibidos en la Secretaría.
- 6.- Redactar y remitir las comunicaciones y las notas oficiales que le solicite la Comisión conjunta y el Presidente.



7.-Llevar un libro radicador de la correspondencia y de las Actas y Acuerdos de la Comisión Conjunta.

8.-Poner a consideración de la Comisión Conjunta, los informes que presente el Comité Técnico, sobre la gestión adelantada.

9.-Redactar y suscribir las Actas de las sesiones , y los acuerdos que se expidan y encargarse de su archivo acorde a las normas archivísticas.

10.-Organizar y mantener actualizado el archivo de todos los acuerdos y documentos que expida o apruebe la Comisión Conjunta.

11.- Efectuar las citaciones aprobadas por la Comisión Conjunta, de las personas que deban concurrir a las distintas sesiones.

12.- Publicar en la forma debida los Acuerdos cuando la plenaria hubiese aprobado los mismos.

13.- Desempeñar las demás funciones que le asigne la Comisión Conjunta, los Acuerdos y la Ley.

#### **ARTICULO 11. Del Comité Jurídico y sus funciones.**

La Comisión Conjunta contará con un Grupo de apoyo jurídico conformado por los Jefes de las Oficinas Jurídicas o por quienes los representen.

Tendrá como funciones las siguientes:

1. Asesorar a la Comisión Conjunta y al Comité Técnico en los asuntos jurídicos que se requieran.
2. Revisar y conceptuar jurídicamente sobre los acuerdos que deba expedir la Comisión Conjunta
3. Revisar la normatividad vigente sobre ordenación de cuencas, para sugerir los ajustes a los acuerdos de la Comisión Conjunta.
4. Presentar a la Comisión Conjunta para su aprobación la modificación y ajustes de su reglamento interno cuando a ello haya lugar.
5. Las demás que le sean asignadas.



## CAPÍTULO II

### SESIONES, DEBATES Y ACTOS

**Artículo 12.- Sesiones:** La Comisión Conjunta sesionará de la siguiente forma:

a.- **Ordinaria.** La Comisión Conjunta sesionará de forma ordinaria al menos una vez por trimestre.

b.- **Extraordinaria:** La Comisión Conjunta sesionará de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

**Parágrafo 1.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias requieren de la presencia de al menos tres (3) miembros de la Comisión Conjunta para deliberar.

**Parágrafo 2.** Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por solicitud de cualquiera de los miembros de la comisión conjunta.

**ARTICULO 13. De la Sesión.** Cuando en una sesión no se agote el Orden del Día aprobado, en la siguiente sesión, la Comisión Conjunta dará prelación a los puntos no tratados.

**ARTICULO 14. De las Actas.** De cada sesión se levantará un acta la cual será aprobada por la Comisión Conjunta en la misma sesión, en su siguiente sesión o mediante comunicación escrita de los miembros asistentes.

**ARTICULO 15. Del Debate:** El sometimiento a discusión de los temas sobre cuya adopción deba resolver la Comisión Conjunta es lo que constituye el debate.

**Parágrafo.** -Las decisiones de la Comisión Conjunta se adoptarán por consenso. En caso de no existir consenso la decisión se adoptará por mayoría de los asistentes.

**ARTICULO 16. Derecho a Intervenir.** En los debates, además de los miembros de la Comisión Conjunta podrán intervenir los miembros del Comité Técnico y los demás funcionarios de las Corporaciones citados o los invitados sobre temas relacionados con sus funciones.

**ARTICULO 17.- Actos de la Comisión Conjunta.** -Son actos de la Comisión Conjunta Los Acuerdos.



### CAPÍTULO III

#### DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO

**ARTICULO 18.** Los proyectos de Acuerdo, serán presentados a consideración de la Comisión Conjunta, por la Secretaría Técnica una vez aprobados por el Comité Técnico; también podrá hacerlo cualquier miembro de la comisión conjunta.

**ARTICULO 19.** Todo Proyecto de Acuerdo debe constar de tres partes:

1. El título
2. La parte considerativa
3. La parte dispositiva

### CAPÍTULO IV

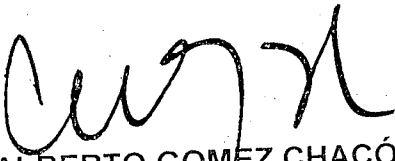
#### DISPOSICIONES FINALES

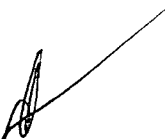
**ARTÍCULO 20. Normas aplicables.** La Comisión Conjunta y todos los miembros que la conforman, se regirán por lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1604 de 2002, Decreto 1729 de 2002, el presente Reglamento y demás normas complementarias.

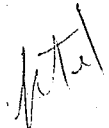
**ARTÍCULO 21. Vigencia.** Este Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día Cuatro (04) del mes de Mayo de 2005.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACÓN**  
Director General  
Corporación Autónoma Regional del Quindío









*Holger Peña Cordoba*  
**HOLGER PEÑA CORDOBA**

**Director General (E)**

**Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca**

*Alberto Arias Davila*  
**ALBERTO ARIAS DAVILA**

**Director General**

**Corporación Autónoma Regional de Risaralda**

*Jorge Hernan Lotero Echeverry*  
**JORGE HERNAN LOTERO ECHEVERRY**

**Delegado**

**Dirección Territorial Noroccidente**

**UAESPNN**

*9 JPA*